



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



### ACUERDO N° 147 (BIS)

#### POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 08 DE 22 DE FEBRERO DE 2018 DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS CURRICULARES EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

#### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo Número 08 de 22 de febrero de 2018, estableció la política y los procedimientos curriculares en la Universidad de Córdoba

Que el Ministerio de Educación Nacional, MEN, reglamentó por medio del Decreto 1280 de 25 de julio de 2018, el registro calificado y subroga los Capítulos 2 y 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación-.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, expidió el Acuerdo 01 de 09 de agosto de 2018, por el cual se actualizan los lineamientos para acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado

Que se hace necesario alinear la política y procedimientos curriculares adoptados en el Acuerdo 08 de 22 de febrero de 2018 con las normas anteriormente señaladas.

Que es deber de la Universidad de Córdoba analizar permanentemente los aspectos curriculares de sus programas académicos y desarrollar estrategias pedagógicas que favorezcan la formación integral, la identidad cultural de los estudiantes y la garantía del derecho a la educación en sus distintos componentes.

Que la reflexión permanente del currículo es un aspecto esencial para la garantía de una educación con calidad, por lo que se requiere adoptar políticas, estrategias

*Handwritten signature*





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



y procedimientos curriculares que orienten los procesos de formación en la Universidad de Córdoba.

Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 19) del Artículo 36 del Acuerdo 270 de 2017, Estatuto General, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.

Que, en mérito a lo antes expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese el Acuerdo 08 de 22 de febrero de 2018, que establece la política y los procedimientos curriculares en la Universidad de Córdoba; el cual, quedará así:

### CAPITULO I

#### POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS CURRICULARES

**ARTÍCULO 2. Política curricular.** Es el conjunto de acciones y procesos orientados a ofrecer directrices para la articulación de los criterios, planes de estudio, programas, metodologías; que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural, para llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 3. Objetivo.** Mantener la alta calidad de los programas académicos de la Universidad, sosteniendo una dinámica de crecimiento y diversificación, acorde con nuestra capacidad institucional; que cumpla con nuestros objetivos de formación integral, orientados a garantizar una sólida formación científica y profesional, pertinente y articulada con los requerimientos del contexto y del mundo.

**ARTÍCULO 4. Currículo.** Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos, que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos, para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional.

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**ARTÍCULO 5. Principios del currículo.** Son principios del currículo en la Universidad de Córdoba:

- a. Excelencia Académica, la comunidad académica de la Universidad de Córdoba está comprometida en la realización de sus currículos con criterios de excelencia académica y científica, procurando los más altos niveles del conocimiento.
- b. Calidad académica, investigativa y de transferencia del conocimiento científico a las comunidades.
- c. Flexibilidad de los programas académicos.
- d. Responsabilidad y compromiso con el desarrollo local, regional y nacional.
- e. Solidaridad, participación y compromiso social responsable.
- f. Respeto a la dignidad humana, entendida como vivir con autonomía, vivir bien y sin humillaciones.
- g. Pluralismo, la Universidad a través del currículo garantiza el principio democrático pluralista, que implica una universidad participativa e incluyente, por lo tanto, promueve el respeto por la ciudadanía diferenciada cultural, política e ideológicamente.
- h. Cooperación internacional, concebida como el fomento a la participación de la comunidad académica en diferentes expresiones de cooperación, que permitan a la Universidad gestionar y acceder a recursos para su desarrollo interno y para el desarrollo social del país, permitiendo articular a la comunidad académica en redes internacionales que logren promover el desarrollo en los aspectos misionales de la Institución.
- i. Idoneidad, la Universidad está comprometida para que las personas que se vinculen al desarrollo de los procesos de formación, sean de reconocida idoneidad ética y pedagógica, y cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos y manuales, para el desarrollo de sus funciones.

96





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



- j. Prevalencia de los principios, los principios consagrados en esta política, son normas rectoras para la interpretación y aplicación de las normas que gobiernan el currículo en la Universidad de Córdoba.
- k. Libertades, la Universidad garantiza la libertad de cátedra, enseñanza, aprendizaje y de investigación, en el marco de la libertad de pensamiento y pluralismo ideológico.

**ARTÍCULO 6: Oferta posgradual.** La Universidad ofrece, dentro de sus competencias y posibilidades, programas técnicos, tecnológicos, de Especialización, Maestría, Doctorado y Posdoctorado.

**ARTÍCULO 7: Especialización.** La Especialización tiene como objetivo cualificar y perfeccionar algún aspecto de una profesión determinada; está ligada estrechamente a la experiencia del estudiante y abierta a los requerimientos del medio socio-profesional, que debe tenerse en cuenta en el diseño y ejecución del programa.

**ARTÍCULO 8: Maestría.** Los Programas de Maestría buscan ampliar y desarrollar conocimientos avanzados para la solución de problemas propios de cada disciplina, interdisciplinarios o profesionales, dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan para investigar en su área específica de las ciencias o las tecnologías, o que le permiten profundizar teórica y conceptualmente en un área de conocimiento, enmarcado en el campo de la filosofía, las ciencias, las artes o las humanidades.

**Parágrafo. Investigación.** La investigación que realicen los estudiantes en este nivel de formación estará adscrita a programas y a líneas de investigación institucionalmente definidas y desarrolladas por los Grupos de Investigación de la Universidad.

**ARTÍCULO 9: Doctorado.** El Doctorado es el nivel de formación más elevado que ofrece la Universidad, y se concentra en la formación de investigadores a nivel avanzado, a través del desarrollo de proyectos de investigación, referidos a una disciplina o a un área interdisciplinaria, para resolver problemas enmarcados en las líneas y programas de investigación institucionales.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**ARTÍCULO 10: Actualización permanente de la formación.** La universidad desarrollará acciones orientadas a consolidar la formación permanente de sus profesores y estudiantes basada en competencias, como una propuesta de integración entre los propósitos de formación y los requerimientos de la sociedad de un ejercicio profesional idóneo, pertinente y coherente, en relación con los cambios y necesidades particulares del mundo contemporáneo.

**ARTÍCULO 11: Fortalecimiento de la Flexibilidad curricular.** Los Comités de Acreditación y Currículo de los programas académicos llevarán a cabo revisiones permanentes de los objetivos de formación, a la luz de los desarrollos del conocimiento en las distintas áreas del saber y fomentarán la estructuración de planes de estudio que tengan en cuenta los criterios de interdisciplinariedad, electividad, multiculturalidad, amplitud y variedad de medios con los que hoy se cuenta, para atender las diversos grupos de interés actuales y potenciales de la universidad. Los programas académicos deben tener al menos un (20%) de flexibilidad en sus planes de estudio.

**ARTÍCULO 12. Competencias transversales.** Las competencias transversales en el currículo desarrollan habilidades para la vida personal, profesional y social, enriqueciendo el proceso formativo. La Universidad de Córdoba define siete (7) competencias generales comunes a todas las disciplinas, las cuales fundamentan y potencian las competencias específicas de cada profesión y en especial otorgan un sello a los graduados de la universidad.

- 1. Competencia Comunicativa:** Se fundamenta en actividades de lectura crítica, producción textual, argumentación conceptual oral y escrita.
- 2. Competencia Investigativa:** Metodología de aprendizaje basado en problemas, Aprendizaje basado en proyectos, Indagación, Estudio de casos, Simulaciones etc.
- 3. Competencia Emprendimiento e Innovación:** Toma de decisiones, Asunción de riesgo, Resolución de problemas, seminarios, simulaciones, visitas exploratorias y creación de soluciones etc.
- 4. Competencia Ciudadana:** Trabajo en equipo, Juegos de roles, Dilemas conceptuales y morales, Estudio de casos, talleres, debates.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**5. Competencia Comunicativa en inglés:** apoyo material de lectura, películas, videos, canciones, juegos etc.

**6. Competencias para la Paz y Resolución de Conflictos.** Procesos de reconciliación y sana convivencia. Fomenta el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 13: Posconflicto.** Los currículos deben tener orientaciones programáticas relacionadas con los procesos y desarrollos del posconflicto colombiano.

**ARTÍCULO 14. Internacionalización de los currículos.** Los currículos de pregrado y posgrado, bajo los criterios de pertinencia social y formación en contexto, incorporarán en su estructura y en su contenido la dimensión internacional, intercultural y global, que les permita a los estudiantes de la Universidad, formarse una conciencia global en pro de los valores y las actitudes de una ciudadanía global.

**ARTÍCULO 15. Acreditación Internacional.** La Universidad en su continua búsqueda por la calidad y la diferenciación, promueve los ejercicios de Acreditación Internacional a nivel institucional y de programas. La Acreditación Internacional no es un fin en sí mismo, ya que en su búsqueda se implementan las mejores prácticas identificadas por las agencias de acreditación más reconocidas del mundo. Estas prácticas sirven de guía para el establecimiento de políticas y planes que fortalecen a la Universidad y la enfocan hacia el cumplimiento de su Misión.

La Universidad continuará su compromiso con la Acreditación Institucional y de sus programas a nivel nacional y con procesos de acreditación con organismos internacionales, para lo cual dispondrá los recursos y llevará a cabo las acciones necesarias que le permitan cumplir con este fin.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**ARTÍCULO 16. Propuesta de articulación de pregrado- posgrado.** La elaboración y presentación de la propuesta debe tener en cuenta los siguientes criterios y procedimientos:

- a) El Comité de Acreditación y Currículo del programa de pregrado, previo acuerdo y aprobación del Comité de Acreditación y Currículo del programa de postgrado, presentan la propuesta de articulación ante el Consejo de Facultad. Si es avalado, lo remite al Comité de Acreditación y Autoevaluación Institucional, quien lo traslada al Consejo Académico con su visto bueno para su aprobación definitiva.
- b) El ajuste curricular será la adición como opción en el último semestre de la carrera de dos cursos, los cuáles serán los cursos homologables con el postgrado previo acuerdo entre las partes.
- c) El programa debe crear y colocar dos cursos llamados “enlace pregrado– postgrado 1 y 2”, con el número de créditos que determinen los programas de pregrado y posgrado, en el último semestre del programa, como una opción curricular similar a trabajo de grado, prácticas, entre otros.
- d) El programa de pregrado debe definir cuáles cursos serán reemplazados en el pregrado y debe definir las electivas que se homologarán por los cursos del primer semestre del postgrado.
- e) Los cursos “enlace pregrado - postgrado” estarán adscritos al departamento al cual está adscrito el programa de postgrado y se calificarán con nota aprobada o reprobada, cuando todas las notas del primer semestre del postgrado se encuentren reportadas en la División de Admisiones, Registro y Control Académico.
- f) El programa de pregrado debe reportar a la División de Admisiones, Registro y Control Académico y a la División de Postgrados, los cursos que se homologarán con el postgrado.
- g) Los estudiantes de pregrado inscritos y admitidos a los programas de postgrado, no serán contabilizados para lograr el punto de equilibrio. En este sentido, los estudiantes de pregrado recibirán un descuento del 20% al





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



ser admitidos únicamente a programas de postgrado que ya cuenten con aprobación para su apertura.

**ARTÍCULO 17. Doble titulación.** Las propuestas de doble titulación se sujetarán a las siguientes reglas:

1. El Comité de Acreditación y Currículo del programa, con la asesoría y acompañamiento de la Unidad de Relaciones Internacionales, podrá formular propuesta de creación de la modalidad de doble titulación.
2. El Comité de Acreditación y Currículo del programa procede a la negociación del convenio de doble titulación con la Universidad Extranjera.
3. Simultáneamente, se debe solicitar el estudio de homologación entre ambos programas y la propuesta financiera.
4. La Unidad de Asuntos jurídicos revisa y evalúa la minuta preliminar, teniendo en cuenta los criterios establecidos para ello, y realiza la respectiva retroalimentación al programa para corregir algunos aspectos, según el caso.
5. Una vez aprobado el convenio, se presenta la propuesta al Consejo Académico para su aprobación final.

**ARTÍCULO 18. Doble programa de pregrado.** Consiste en la posibilidad que tiene el estudiante de cursar de manera simultánea dos (2) programas de pregrado con características afines.

**ARTÍCULO 19. Ingreso al doble programa.** Pueden aplicar los estudiantes regulares que hayan aprobado un mínimo de doce (12) créditos y no tengan sanciones disciplinarias vigentes.

El estudiante interesado en optar por el doble programa debe en las fechas establecidas en la Universidad de Córdoba, inscribirse, ser seleccionado, admitido y matricularse.

## CAPITULO II

### PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**ARTÍCULO 20. Planeación curricular.** Es el proceso que norma las líneas fundamentales que conducen explicativamente el desarrollo concreto del diseño curricular, para lograr los propósitos de formación y de oferta académica institucional.

**ARTÍCULO 21. Flexibilidad.** Es el conjunto de mecanismos que permiten mantener los mismos objetivos generales para los estudiantes, pero ofreciendo diferentes oportunidades de acceder a ellos; es decir, organiza la formación desde la diversidad social, cultural y de estilos de aprendizaje de los estudiantes, tratando de dar a todos, la oportunidad de desarrollar sus cursos.

Al momento de planear o diseñar el currículo en los programas académicos, se debe tener al menos los siguientes criterios o elementos legales:

Diagnóstico micro y macro contexto.
Justificación (Pertinencia).
Fundamentación teórica del programa.
Misión y Visión.
Rasgos distintivos del programa.
Principios.
Propósitos de formación.
Objetivos.
Competencias.
Perfil profesional y ocupacional.
Malla curricular.
Plan de estudios.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



Componente de interdisciplinariedad.
Estrategias de flexibilización.
Lineamientos pedagógicos.
Actividades académicas, de investigación y extensión.
Sistema de evaluación.
Infraestructura física.
Apoyo financiero.

**ARTÍCULO 22. Planes de curso.** Los planes de cursos de los planes de estudio, deberán tener al menos los siguientes componentes.

1. Información básica
  - 1.1 Facultad
  - 1.2 Programa
  - 1.3 Área
  - 1.4 Curso
  - 1.5 Código
  - 1.6 Créditos
  - 1.7 Año de actualización
2. Justificación
3. Propósitos de formación
4. Competencias
  - 4.1 Específicas
  - 4.2 Transversales
5. Contenidos
6. Estrategias metodológicas
7. Actividades y prácticas
8. Criterios de evaluación para el desarrollo de competencias
9. Bibliografía

**Parágrafo 1.** Los docentes entregarán el plan de curso a los estudiantes el primer día de clase.

**Parágrafo 2.** Los planes de curso deberán incorporarse a la plataforma





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



institucional - campusvirtual.unicordoba.edu.co.

**Parágrafo Transitorio:** Todos los planes de cursos deben estar incorporados en la plataforma institucional en el período académico 2019-II.

**ARTÍCULO 23. Prestación servicio docente.** Al finalizar cada corte de notas, el docente enviará al jefe de departamento a través del correo institucional, el siguiente documento diligenciado.

Universidad de Córdoba  
Facultad -----  
Departamento-----  
Curso-----  
Código-----  
Profesor-----

Contenido desarrollado	Día	Hora	Aula	Firma profesor	VB° jefe departamento

Fecha \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 24. Bibliografía y bases de datos.** En los planes de curso de los programas académicos se debe incluir al menos dos (2) Bibliografía en inglés; además, las bases de datos de apoyo al programa, disponibles en la Biblioteca de la Universidad de Córdoba, las cuales deben ser utilizadas por el docente y los estudiantes en el desarrollo de actividades académicas.

**Parágrafo:** El Jefe de Departamento al finalizar el período académico solicitará a la Dirección de Biblioteca un informe de uso de las bases de datos, con el propósito de hacer seguimiento a la estrategia de apoyo al proceso de enseñanza mediante herramientas pedagógicas diversas y verificar la efectividad del artículo anterior.

**ARTÍCULO 25. Programas propios y en convenio.** El currículo de los programas de postgrado propios debe ser diseñado, orientado y evaluado por la facultad relacionada con la naturaleza disciplinar de dicho programa. El ofrecimiento de programas de postgrado en convenio debe contar con el aval de la facultad





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



respectiva, la cual podrá proponer ajustes a la organización curricular del programa y deberá acompañar con docentes propios el desarrollo del mismo.

**ARTÍCULO 26. Creación de nuevos programas académicos de pregrado y posgrado.** La elaboración y presentación de la propuesta para la creación de nuevos programas de pregrado y posgrado se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a) Todo nuevo programa debe concebirse a partir de una fortaleza institucional, combinada con oportunidades estratégicas de proyección a la sociedad y de atención a sus demandas. De esta manera, cada programa debe declarar explícitamente el beneficio social que genera y el plan de fortalecimiento interno y de seguimiento al cumplimiento de sus propósitos.
- b) La creación de nuevos programas académicos debe ser formulada por los departamentos académicos, teniendo en cuenta los resultados del estudio de mercadeo, o por encargo de las directivas institucionales, en el marco de los objetivos estratégicos previstos en el Plan de Desarrollo Institucional.
- c) El departamento académico envía la propuesta al Consejo de Facultad, si es avalada se remite al Comité Institucional de Acreditación, quien la remite al Consejo Académico en caso de ser avalada. Si el Consejo Académico la aprueba es enviada al Consejo Superior para su aprobación definitiva.

**Parágrafo.** Para la aprobación de nuevos programas académicos se requiere previamente la certificación de la disponibilidad presupuestal que garantiza el funcionamiento del programa.

**ARTÍCULO 27. Evaluación curricular.** La evaluación curricular es un proceso sistemático en el cual se relacionan los distintos componentes del currículo, para identificar los logros y las dificultades presentadas en el proceso de formación y poder tomar decisiones que conduzcan al mejoramiento continuo del derecho a la educación.

**ARTÍCULO 28. Criterios para la evaluación del currículo.** El proceso de evaluación del currículo se desarrollará de conformidad con los lineamientos de Acreditación.

RD





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**ARTÍCULO 29. Evaluación del aprendizaje.** En concordancia con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Acuerdo Número 004 del 2 de febrero de 2004, Reglamento Académico Estudiantil, a partir del período académico 2019-2, las evaluaciones acumulativas se realizarán con la metodología de las pruebas Saber-Pro, las demás a discrecionalidad del profesor.

**Parágrafo transitorio:** Las evaluaciones acumulativas con la metodología de las pruebas Saber - Pro, se aplicarán a partir del periodo 2019-II.

**ARTÍCULO 30. Términos.** Cada cinco (5) años se realizará la evaluación curricular de los programas académicos de la Universidad. Se podrán presentar propuestas de ajustes o reformas curriculares si los resultados de la evaluación lo indican.

**ARTÍCULO 31. Reforma curricular.** La reforma curricular se da cuando el cambio propuesto afecta sustancialmente la concepción, los objetivos, los principios, la metodología, el número total de créditos y la Misión, en los que se sustenta el programa. Es decir, el cambio se relaciona con la reestructuración o transformación de la estructura curricular del programa, de su dinámica o funcionamiento, que implica la renovación e innovación de sus contenidos, de los procesos pedagógicos, administrativos y de sus recursos.

Las reformas a los currículos se realizarán después de haber salido, al menos, la primera cohorte y serán aplicadas a una nueva cohorte, por lo tanto, las reformas se realizarán cada cinco (5) años.

**ARTÍCULO 32. Ajustes al Currículo.** Se configura cuando el cambio propuesto no afecta sustancialmente la concepción, los objetivos, los principios y la Misión en los que se sustenta el programa. Lo anterior se relaciona principalmente con la actualización de los contenidos de cursos, el cambio de nivel (semestre) de los cursos, reemplazo de un curso por otro, cambio de nombre de un curso, ampliación de las opciones de grado, entre otros.

Las propuestas de ajustes curriculares podrán presentarse cada dos (2) años, ante el Comité de Acreditación y Currículo del respectivo programa.

**ARTÍCULO 33. Transitorio.** Todos los programas académicos de la Universidad de Córdoba deben tener su primer informe de evaluación curricular al finalizar el

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



segundo periodo académico de 2018, a excepción de aquellos que no tienen 5 años de estar funcionando.

**ARTÍCULO 34. Transitorio.** Todos los programas académicos de la Universidad de Córdoba deben tener su primer informe de evaluación curricular al finalizar el primer período académico de 2020, a excepción de aquellos que no tienen 5 años de estar funcionando.

**ARTÍCULO 35. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los once (11) días del mes de diciembre de 2018.

  
**OSCAR ARISMENDI MARTÍNEZ**  
Presidente (e)

  
**RAFAEL PACHECO MÍNGER**  
Secretario

